

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

**DE LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:
JARDINERÍA PÚBLICA Y COLEGIOS PÚBLICOS DE TORRENT (VALENCIA)**

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del procedimiento de adjudicación de contrato, el suministro de combustible de los vehículos con destino a los servicios de mantenimiento de la sociedad pública municipal: Mantenimiento de la Jardinería Pública y Mantenimiento de los Colegios Públicos y Centros Docentes de Torrent (Valencia) con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, redactado que recoge, entre otras, la finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer, y al presente pliego de cláusulas administrativas de la contratación.

Se trata de un suministro necesario para el funcionamiento de los servicios de mantenimiento que la sociedad convocante presta en su condición de medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Torrent.

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN: El contrato tiene la calificación de contrato privado de suministros de conformidad con los arts. 16 y 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/17, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP17) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- DIVISIÓN EN LOTES: Queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato por la propia prestación del suministro a adquirir.

CUARTA.- TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: El objeto del contrato conforme a los códigos de identificación aplicables en la contratación del sector público es: Código CPV 09132000/ Gasolina y CPV 09134000/ Gasóleo.

QUINTA.- DURACIÓN: La contratación se prevé para dos años iniciales con posibilidad de prórroga por dos años más. Finalizado el contrato a 31 de diciembre de 2023, se valorará por los departamentos técnicos de la sociedad la posibilidad de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

SEXTA.- EXISTENCIA CRÉDITO: Obra en el expediente el informe favorable de la dirección financiera de la sociedad en relación con la suficiencia económica para hacer frente a esta contratación.

SÉPTIMA.- PRINCIPIOS DE LA CONTRACTACIÓN: La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios y/o suministros, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

OCTAVA: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Es aplicable el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 respetándose, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. De ser el caso y a tal efecto, tendrán que indicar qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “*confidencial*”, señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “*Confidencial*” tendrá que plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

NOVENA: DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL: Tendrán carácter contractual:

1.-Este pliego en toda su extensión que se añadirá al contrato como una más de sus partes y también los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a las condiciones administrativas ni técnicas, y que será presentada en atención a los modelos **Anexo I y II, declaración responsable y proposición económica.**

2.-También tendrá carácter contractual la resolución de la adjudicación y la proposición económica que resulte adjudicataria del concurso.

La sola concurrencia a la licitación presupone que el adjudicatario acepta la referida documentación en toda su extensión.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta entidad perteneciente al sector público local, se facilita a través del Perfil del contratante, -página Web (www.nousespais.es) de la sociedad- que cuenta con el enlace con la Plataforma de Contratación del Estado, donde se publicarán todos los documentos administrativos y técnicos necesarios en el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la LCSP17 para este tipo de procedimiento. El acceso público al perfil del contratante se puede efectuar a través del portal del Ayuntamiento de Torrent, accediendo en el enlace Nous Espais Torrent, S.A.

El perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales y modelos de documentos del presente procedimiento de adjudicación, así como la información particular relativa a la entidad convocante del concurso.

DÉCIMO PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO: El presente expediente de contratación de suministros se tramita por procedimiento abierto simplificado (PAS, arts. 318.b) y 159 LCSP17), en el que todo empresario podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores.

En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, son aplicables las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 16 y 300 y ss. LCSP 17 para los contratos de suministros en lo que no contravengan a estas cláusulas administrativas.

En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto al art.69.2 LCSP17, a la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la normativa complementaria y vigente en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. Conforme a lo previsto en el art. 103 LCSP17, no cabe revisión de precios.

El presupuesto base de licitación del contrato para la duración prevista de DOS AÑOS es de 36.869'62 euros siendo el IVA (21%) de 7.742'62 euros, por lo que el importe total IVA incluido es de 44.612'24 euros.

El presupuesto anual, referido a la primera anualidad, es de 17.985'18 euros más 3.776'89 euros de IVA (21%).

En caso de prórroga se estima un presupuesto para el tercer año de contrato, de 19.828'66 euros, sin IVA quedando presupuesto para 2025, o cuarto año de contrato, la cantidad de 20.820'09 euros, sin IVA.

El valor estimado del contrato (dos años más dos de prórroga, en su caso) asciende a la cantidad de 77.518'37 euros, sin IVA, (93.797'23 euros, considerando el IVA al 21%).

DÉCIMO TERCERA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional a que se refiere el art. 65 y ss. LCSP17, que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este. Será debidamente acreditado según se establece en el pliego de prescripciones técnicas, apdo. 4 *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*.-

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En este procedimiento se requiere la inscripción en el señalado Registro como requisito de participación (art. 159.4 LCSP17) que pone de manifiesto el cumplimiento de la necesaria solvencia del adjudicatario del concurso.

Los licitadores no podrán encontrarse en ninguna de las circunstancias que enumeran los arts. 71 y ss LCSP17 en materia de prohibiciones de contratar en el sector público ya que la concurrencia de una sola de tales circunstancias dará lugar a su exclusión automática del procedimiento.

Cuando por así determinarlo la normativa aplicable, el contratista estuviera obligado al cumplimiento de determinados requisitos relativos a su organización, destino de beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en los procedimiento de adjudicación de los contratos del sector público, estos tendrán que ser acreditados por el propio licitador en el momento de presentar su oferta, en la declaración

responsable y, posteriormente, aportando al expediente la pertinente documentación que así lo acredite, si resultase ser el adjudicatario.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones dimanantes del contrato que se formalice si resultan ser adjudicatarios y hasta la extinción de este, sin perjuicio de poderes mancomunados para determinadas actividades de gestión. Deberán además indicar nombres y circunstancias de las partes que componen la unión y la participación en la misma y el compromiso de constituir, formalmente al menos, por el tiempo previsto en la duración del contrato la unión temporal y la obtención del necesario CIF para la formalización del contrato aplicándose en este caso lo preceptuado en el art. 69 LCSP17.

Los licitadores mediante la declaración responsable (art. 159.4 LCSP17) declararán en el momento de presentación de oferta que cuentan con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en la contratación, lo que será acreditado en un momento posterior, por el adjudicatario a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación. Esa acreditación se sustanciará conforme a lo que se señala en el **Anexo IV** (*Acreditación de capacidad y solvencia.*) a instancias de la entidad convocante y en el momento procedimental oportuno.

DÉCIMO CUARTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El juego de los artículos 3.h), 61, 159.4, 326.1 y 6 y DA 2ª apdo.4.º LCSP17 dispone la reglas resultantes de aplicación relativas al órgano de contratación en materia de contratación del sector público.

Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el Consejo de Administración de la entidad.

En atención a su especial régimen societario, y a los señalados arts., la Mesa de Contratación constituida a tal efecto estará compuesta, como mínimo, por el Consejero Delegado o persona en quien delegue en calidad de Presidente de la Mesa de Contratación, el secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue en calidad de Vocal, la Directora de Administración, en calidad de Vocal, el Director Financiero, en calidad de Vocal y la persona que ejerza la Dirección del Servicio por razón de la materia que actuará en calidad de Secretaría de la Mesa de Contratación.

La Mesa elevará su propuesta al órgano superior, el Consejo de Administración para la adjudicación del contrato salvo que se haya facultado a tal efecto al Sr. Consejero Delegado o cuenta de “*per se*” con facultades delegadas suficientes (art. 61 LCSP17).

La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos acordando, en su caso, la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. Elaborará la valoración de las proposiciones de los licitadores; confeccionará, si fuera el caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el art. 149 LCSP17 y formulará la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el art. 145 LCSP17, según proceda de conformidad con este pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la presente licitación no se fija la presentación de oferta con la utilización de medios electrónicos, lo que se justifica debido a que, si bien la entidad contratante está dada de alta en el PLACE, donde tiene alojado su perfil de contratante y da publicidad a sus contrataciones, se encuentra en fase de implantación la parte de licitación con presentación de ofertas y solicitudes de participación de forma electrónica.

Las proposiciones de los interesados deberán de ajustarse a los pliegos y documentación de la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reservas, así como la autorización a la unidad de contratación para consultar los datos al ROLECE (*Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público*), requisito de participación que será comprobado en el momento procedimental oportuno por la mesa de contratación.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición personalmente (art.159.4 LCSP17) en el Registro General de presentación de documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 P.B. de Torrent,46900), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio de licitación en la web social en el perfil del contratante de la sociedad convocante (www.nousespais.es), hasta las 13:00 horas de ese último día, siguiendo en todo caso los modelos de los anexos correspondientes a esta licitación.

Para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación los interesados deberán de relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán de señalar un correo electrónico de contacto.

Nada más podrá ser presentada una proposición por licitador, a solas o en UTE con otras. La infracción de este punto dará lugar a la inadmisión de las todas las ofertas presentadas por el licitador de que se trate.

Cualquier cuestión no contemplada en estas bases seguirá aquello que establece la LCSP17 en punto en el trámite de presentación de proposiciones y hasta la adjudicación del contrato.

DÉCIMO SEXTA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán en DOS SOBRES, (art. 159.4 LCSP17): el A y el B; ambos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en el mismo sobre, en su cara exterior, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su num. de teléfono de contacto y mail para avisos y notificaciones. En el exterior del sobre se hará constar en etiqueta, un índice de su contenido con la siguiente leyenda:

SOBRE A.-----

Título: Documentación administrativa y proposición económica presentada por _____ tel/fax _____ al CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA DOTACIÓN DEL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS) DE LA EMPRESA PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Contenido:

1). **Declaración responsable** y documentación adjunta (DEUC, ROLECE, CLASIFICACIÓN), del cumplimiento de los requisitos previos según el modelo del **ANEXO I Documentación a presentar por los licitadores en el momento de presentar la oferta**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

* En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

2). **Proposición Económica**, ajustada al modelo **ANEXO I Modelo de oferta económica** firmada por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE B -----

Título: Documentación relativa a los criterios no evaluables por medio de fórmulas aritméticas presentada por _____ tel/fax _____ al CONCURSO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA DOTACION DEL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS) DE LA EMPRESA PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Contenido:

- 1). **Relación de medidas que propone el licitador** en el “Proyecto Técnico y de calidad para la prestación del servicio” según establece el Punto B) de la condición 11 del pliego de condiciones técnicas de la licitación.
- 2). **Proyecto Técnico y de calidad para la prestación del servicio”**
- 3). **Mejoras ofertadas** para valoración en el marco del presente concurso, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases técnicas.

DÉCIMO SÉPTIMA: BAREMO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: En este concurso se consideran como criterios de adjudicación los especificados en el pliego de condiciones técnicas, condición 9 Criterios de Valoración de las ofertas que atienen a los factores de precio y calidad.

DÉCIMO OCTAVA: EXAMEN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art.157 y 145 y ss): En el plazo de 20 días desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación, del día y hora señalados, procederá a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas. El procedimiento hasta que recaiga la resolución de la adjudicación será el siguiente:

1r.- Acto de apertura y examen del sobre B. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre n.º B denominado “*Documentación relativa a los criterios no evaluables por medio de fórmulas aritméticas*” según el orden de presentación de las ofertas, en el plazo de siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, dando lectura a la *relación de medidas que propone cada licitador*, lo que se recogerá en la oportuna Acta de apertura del Sobre B que servirá de base para la valoración técnica de los criterios no evaluables por medio de fórmulas aritméticas de forma se realizará por los servicios técnicos del órgano de contratación en el plazo subsiguiente de siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Cumplidos tales trámites, se expedirá un documento, por la Mesa de contratación, denominado Acta y Valoración de los criterios no evaluables por medio de fórmulas aritméticas (Sobre B) del concurso de suministro combustible vehículos Nous Espais Torrent S.A. que recoja todo lo actuado.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

2r.- Acto público de apertura y examen del sobre A

Se procederá, en el plazo de los 7 días siguientes hábiles a aquel en que se abrió el sobre B, la Mesa de Contratación previa publicidad de día y hora de celebración del acto, procederá a la apertura del sobre A, denominado “*Documentación administrativa y proposición económica*” dando lectura, en primer lugar, a las ofertas proposiciones económicas presentadas a la licitación, según el orden de presentación de las ofertas y en segundo lugar, al documento resultante del punto 1r anterior. Concluirá el acto procediéndose posteriormente a levantar acta de lo actuado que será publicada en tiempo y forma.

3r.-Evaluación y clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.- Tras la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del pliego y según resulte, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación comprobando en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida (arts. 96 y 97 LCSP17), y también que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar y el resto de manifestaciones contenidas en la declaración responsable.

Si existe empate entre la puntuación global de dos o más licitadores, este se dirimirá según lo previsto en el artículo 147 LCSP17; si existen presumiblemente ofertas anormalmente bajas se seguirá lo establecido en el art. 149 y para el caso de la presumible concurrencia de ofertas colusorias el art. 150.1 del mismo texto legal. A estos efectos, la mesa de contratación, llegado el momento procedimental oportuno, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de tres días naturales para la aportación de la justificación que resulte y, en su caso, también para la enmienda de defectos corregibles si los hubiera, conforme al art. 141 LCSP17.

La propuesta de adjudicación contendrá la exclusión de las proposiciones excluidas con motivo de exclusión y si fuera el caso, si se trata de alguna o algunas de las causas recogidas al **Anexo III Causas del rechazo de las proposiciones y aclaraciones de las ofertas**.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto. Sin embargo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada tendrá que motivar su decisión.

4r.-Comprobación del cumplimiento de lo establecido en los pliegos por el propuesto a adjudicatario y adjudicación del contrato: Suscrita la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación calificará la documentación presentada por el licitador con la mejor oferta y si en la documentación administrativa se hubiera observado alguna deficiencia u omisión corregible, se requerirá al licitador para que enmiende, si procede dentro de un plazo no superior a tres días naturales, los defectos puramente materiales y/o aritméticos observados en esta.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (ART. 140.3 LCSP17) y procederá a comprobar que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas en la convocatoria concurren a la fecha final de presentación de ofertas y subsistan en el momento de perfección del contrato procediendo a requerir al propuesto adjudicatario, mediante comunicación fehaciente (fax, mail, correo certificado, etc.) para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento aporte la oportuna documentación. En ese mismo plazo, el empresario tendrá que presentar cualquier otra documentación que resulte exigible por así considerarlo necesario el órgano de contratación o porque se trate de otra documentación que no esté inscrita en el Registro de

Licitadores, haya sido o no contemplada específicamente en las presentes cláusulas administrativas o en las técnicas.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no dé cumplimiento a lo requerido, se realizarán las mismas acciones señaladas en este punto 4 y en el anterior 3, efectuándose si procede propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Esta acción se repetirá las veces que sea necesaria hasta que sea posible la formalización del contrato con adjudicatario que cumpla todos los requerimientos necesarios para alcanzar la formalización contractual.

En lo no previsto aquí se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto de adjudicación de contratos establecidas en la LCSP17 (art. 131 y ss), en particular las relativas a la sucesión en el procedimiento (art. 144 LCSP17).

DÉCIMO NOVENA: RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego excepto fuerza mayor o causas excepcionales que tendrán que ser motivadas.

La renuncia a la celebración del contrato o la dejación del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

VIGÉSIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 de la LCSP): El contrato tendrá que formalizarse en documento que se ajuste a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implican alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma excepto excepción debidamente fundada que tendrá que quedar motivada y acreditada en el expediente de adjudicación.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

VIGÉSIMO PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El cumplimiento, efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se registrarán por normas de derecho privado, según establece el art. 319 LCSP17. Dándose en este procedimiento este supuesto legal resulta de aplicación el señalado art. en relación con el contrato de suministro objeto del procedimiento de adjudicación.

Además al contrato le será aplicable lo dispuesto en art. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; art. 202 sobre condiciones especiales de ejecución; art. 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; art. 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y arts. 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198 y 4.º del artículo 210 rigiendo en lo demás la normativa de derecho privado.

La ejecución del contrato lo será a riesgo y cargo del contratista y tendrá que observar aquello que disponen las cláusulas de estas bases o condiciones administrativas y sus anexos así como las prescripciones técnicas y las cláusulas contractuales del contrato que se firme.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados o suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante y/o para terceros a consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En caso de no agotarse en 2022 el presupuesto anual destinado a la prestación objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a ninguna reclamación, reservándose Nous Espais Torrent S.A. la potestad de destinar el remanente al ejercicio 2023 en caso de considerarse conveniente, para el caso que el contrato haya sido prorrogado y así sucesivamente durante toda la vida del contrato. En otro caso, se liquidará el contrato en conformidad con las prestaciones efectivamente realizadas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizado, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción de la parte contratante, la totalidad de su objeto.

VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Estar al corriente en sus obligaciones como diligente empresario (laborales, sociales, económicas, etc.), lo que deberá acreditarse en el momento de la presentación de los ofertas. Será de su cuenta y cargo:

- 1.- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, oficial o no, que se requieran para la prestación de los servicios/suministros.
- 2.- Los gastos no previstos en la oferta presentada al concurso y que tengan relación directa con la prestación objeto de la contratación.
- 3.- En su caso, las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta administración del suministro.
- 4.- La indemnización de los daños que se causen tanto a la empresa contratante, como al Ayuntamiento de Torrent, como a terceros por operaciones o trabajos que requieran la ejecución del contrato.
- 5.- La documentación necesaria y requerida por la Generalitat Valenciana para el cumplimiento, formalización y fiscalización de este tipo de servicios/suministros.
- 6.- Las que se desprenden de las prescripciones técnicas que rigen esta contratación (*condición 5 Obligaciones del contratista*).

VIGÉSIMO TERCERA: RESPONSABLES DEL CONTRATO: La entidad contratante, en atención al art. 62.1 LCSP, denominará un responsable del contrato, que estará facultado para requerir información o cualquier cuestión relativa a la ejecución de la prestación del contrato y dar instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni resulten contrarias a los pliegos que rigen la contratación.

La designación del responsable del contrato será comunicada al contratista a la fecha de formalización del contrato y contará, entre otros, las siguientes atribuciones: proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias, imposición de penalidades y dar instrucciones relativas al objeto del contrato, requerir información en cualquier momento y exigir el cumplimiento de los plazos y actuaciones y dar el visto bueno a las facturas que presente el contratista.

VIGÉSIMO CUARTA: REVISIÓN DE PRECIOS: El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin que proceda en ningún caso revisión de precios (art. 103, LCSP17).

VIGÉSIMO QUINTA: DEL PAGO: El pago resultante del cumplimiento del contrato se hará efectivo por domiciliación/transferencia bancaria, según se acuerde con el adjudicatario del contrato.

VIGÉSIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: La resolución del contrato tendrá lugar, en su caso, en los términos fijados en los artículos 211 y 213 LCSP en lo que resulte de aplicación y de forma supletoria actuarán las normas aplicables en los contratos privados. Será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, si fuera el caso.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: PENALIDADES POR DEMORA: Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en los supuestos que se relacionan en el pliego de condiciones técnicas, condición 5.4.- *Penalidades por demora.*

VIGÉSIMO OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el art. 20.2 LCSP17 en aquello no señalado expresamente en estas cláusulas administrativas ni en las prescripciones técnicas.

Serán también aplicables las normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato -arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, LCSP17.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

VIGÉSIMO NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato siendo competente el orden jurisdiccional civil en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato (art. 27 LCSP17).

-.Oo0oO.-.

Cuadro resumen del contrato

Expte	05.60/3055.01/01/21
Perfil del contratante	www.nousespais.es
Tipo de licitación <i>Importe base de licitación sin IVA y sin prorrogas ni modificaciones</i>	36.869'62 euros, sin IVA (duración inicial:2 años)
Valor estimado del contrato <i>Importe total sin IVA para todo el tiempo posible de duración</i>	77.518'37 euros, sin IVA, 93.797'23 con IVA (21%) <i>* se prevé un posible incremento de precios o la posibilidad de un mayor consumo anual, no considerándose iguales todas las anualidades</i>
Presupuesto del contrato (sin IVA) <i>Previsiones presupuestarias para autorizar el gasto para el tiempo de la ejecución</i>	2022: 17.985'18 € 2023: 18.884'44 € 2024: 19.828'66 € 2025: 20.820'09 €
Precio del Contrato	El que resulte de la adjudicación del contrato
Revisión de precios	No
Forma de Pago	A valorar según pliego condiciones técnicas
Plazo total ejecución trabajos (duración)	Inicial: 1 enero 2022 a 31 diciembre 2023 Prorrogable: hasta 31 de diciembre de 2025
Condiciones técnicas del servicio	Ver pliego condiciones técnicas
Clase de contrato	Suministros
Sujeto a regulación armonizada	No
Procedimiento de adjudicación	PAS
Tramitación de expte	Ordinaria
Publicidad	Perfil del contratante y PLACE
Posibilidad de variantes	No
Constitución Mesa de Contratación	Si
Adjudicación definitiva	Firma del contrato
Garantía provisional	No por art. 159.4 LCSP17
Garantía definitiva	No por la naturaleza y objeto del contrato (art.107.1 LCSP17)
Seguro de Responsabilidad Civil	No
Clasificación	No es requisito de participación pero, en su caso, acredita la solvencia técnica
Inscripción en ROLECE	Sí es requisito de participación
Documento DEUC	Sí *Ver documento plantilla
Criterios de adjudicación	Ver Bases Técnicas (Condición 5 criterios de valoración)
Evaluación de las ofertas	Departamento técnico urbanístico de la sociedad
Mejoras	Si Ver Bases Técnicas (Condición 5 criterios de valoración)
Cesión y Subcontratación	No

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DECLARACION RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO PROPOSICION ECONOMICA
ANEXO III	CAUSAS DEL RECHAZO DE PROPOSICIONES
ANEXO IV	ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA
ANEXO V	RELACION VEHICULOS PARQUE MÓVIL EMPRESA CONTRATANTE
<i>Observaciones</i>	<i>De estos anexos, los que son rellenables, I y II, que deberán ser cumplimentados por los licitadores para presentar la oferta se publicarán en el PLACE y en el perfil del contratante de la sociedad.</i>

-.o00o-.-